JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	• FERNANDO MOLINA • OLGA LEONISA DÍAZ CARDONA • LUIS FERNANDO MOLINA QUINTERO
DEMANDADOS	• EDUARDO JARAMILLO OSPINA • NÉSTOR DAZA
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00023-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación a nueva dirección

Procede el juzgado a autorizar a la parte demandante de impulso a notificación del demandado NÉSTOR DAZA, a la nueva dirección física informada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (Nro. 051 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificado el auto admisorio de la demanda con el demandado NÉSTOR DAZA, por lo que, se autorizará a la parte demandante para que intente la notificación de aquel en dirección física, RESTAURANTE EL EDÉN, que queda ubicado en la vía que de Armenia conduce al municipio de La Tebaida, Quindío (No. 050 expediente electrónico), adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Teniendo en cuenta que a través de auto que data al treinta (30) de enero del año en curso (Nro. 047 expediente electrónico), ordenó el emplazamiento del señor NÉSTOR DAZA y designó como su curadora Ad-Litem a la Dra. AURA MARÍA PINEDA PARDO, a fin de que lo representara dentro del proceso; y como aún, a dicha profesional no se le ha comunicado su designación, lo ordenado allí se dejará en suspenso hasta tanto no se sepa la suerte de la notificación que se está autorizando la nueva dirección suministrada.

Por economía procesal se ordenará que, si la nueva notificación no surte los efectos deseados, se dará estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó el emplazamiento.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del codemandado NÉSTOR DAZA, a la nueva dirección física reportada, esto es, RESTAURANTE EL EDÉN, que queda ubicado en la vía que de Armenia conduce al municipio de La Tebaida, Quindío, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Hasta que se tenga conocimiento de lo acontecido con esta nueva citación al demandado NESTOR DAZA no se culminará las gestiones correspondientes para comunicar la designación al curador ad litem.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante juandavidriveros@gmail.com y codemandado EDUARDO JARAMILLO OSPINA marthalgarciau@yahoo.es; junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ff0acf63185741bc28cc89ab4c15f8fe9a89ba0a9f800ef7ea80ac731c187e**
Documento generado en 08/02/2024 09:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica